

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 317-2017-R.- CALLAO, 04 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01046388), recibida el 20 de febrero de 2017, mediante la cual don SEGUNDO SARANGO JULCA padre del menor HENRY SARANGO VILLARREAL, con Código N° 1623225053, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, presenta la renuncia de dicho menor como ingresante a la citada unidad académica y solicita la devolución de los documentos adjuntos a la Carpeta de Postulante.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al menor HENRY SARANGO VILLARREAL, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica;

Que, mediante la solicitud del visto, don SEGUNDO SARANGO JULCA, en representación de su menor hijo, HENRY SARANGO VILLARREAL, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, lo que da fe de su propósito de renunciar al ingreso del citado estudiante y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; asimismo, solicita la devolución de los documentos adjuntos a la Carpeta de Postulante;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0410-2017-D-ORAA del 15 de marzo de 2017, adjunta el Informe N° 53-2017-ST-LL/ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, según Resolución N° 054-2017-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2016-II; señalando, con respecto a la devolución de documentos presentados por el estudiante, que *"...de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, estos forman parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios; por lo tanto, su conservación y/o eliminación se debe realizar de conformidad con lo establecido por dichos dispositivos y por lo dispuesto por el Archivo General de la Nación"*;

Que, el Reglamento de Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 032-2016-CU del 18 de marzo de 2016, modificado por Resolución N° 051-2016-CU del 31 de mayo de 2016, establece en su Art. 70° que *"Los expedientes de los ingresantes que han recabado su Constancia de Ingreso son remitidos a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo de treinta (30) días después de publicados los resultados de los exámenes de admisión. Estos expedientes forman parte del acervo documentario de la Universidad, por lo que no procede su devolución"*;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 227-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **HENRY SARANGO VILLARREAL**, con Código N° 1623225053, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, únicamente en el extremo pertinente.
- 2º **DESESTIMAR la solicitud de devolución de la documentación de ingreso del estudiante HENRY SARANGO VILLARREAL**, por formar parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED y el Reglamento de Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPIE, OA, OBU,
cc. ORAA, URA, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.